



RESOLUCIÓN No. **17 008**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

**Que** la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

**Que** el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE– resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;


**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

**I. VISTOS:**

1. Mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2016, el Ing. Mauricio Canchignña, Gerente General de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA. solicitó a la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, “(...) se sirvan proceder a la evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación para realizar la actividad de ensayos según los documentos normativos RTE INEN 089, UNE-EN 71-1, SEGURIDAD DE LOS JUGUETES; UNE-EN 71-2 SEGURIDAD DE LOS JUGUETES; Laboratorio de encendedores RTEINEN 044, NTE INEN ISO 9994. Encendedores, Requisitos de Seguridad.

Recibido  
2017-08-16



 <b>Ministerio de Industrias y Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>  <b>LABORATORIO - LENOR ECUADOR CIA. LTDA.</b>	SSCP-DOE-FOR-003
		Página 2 de 6 Versión 2.0


2. Con oficio Nro. MIPRO-DOEC-2016-0035-O de 30 de agosto de 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad (E) del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Economista Johana Paola Zapata Maldonado, Director Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA., a través de su representante legal, requiere obtener la designación de su laboratorio para "(...) efectuar los ensayos de conformidad con los documentos normativos RTE INEN 089, UNE-EN 71-1, SEGURIDAD DE LOS JUGUETES; UNE-EN 71-2 SEGURIDAD DE LOS JUGUETES; Laboratorio de encendedores RTEINEN 044, NTE INEN ISO 9994. Encendedores, Requisitos de Seguridad, por lo que solicitó "(...) se sirva certificar si existen organismos o laboratorios acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente.
3. Mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0012-OF de 11 de enero de 2017, suscrito por la Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, comunica a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del MIPRO lo siguiente:

"(...)

- *Mediante Informe Técnico L 16-019D "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos" de 11 de junio de 2016, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "El laboratorio de la Empresa LENOR ECUADOR CIA. LTDA., tiene un proceso implementado de sistema de gestión acorde con los requerimientos de la Norma ISO/IEC 17025. La infraestructura e instalaciones son acorde a los requerimientos técnicos del ensayo. Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE "Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", El laboratorio de la Empresa LENOR ECUADOR CIA. LTDA., deberá presentar al servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación en sitio, el tiempo acordado para la entrega de evidencias es de 60 días a partir de la fecha de recepción de este informe. Una vez analizadas las evidencias presentadas por el laboratorio y si estas son satisfactorias, el SAE emitirá un informe al Ministerio de Industrias y Productividad, para que decida sobre el otorgamiento de la Designación del Laboratorio."*
- *Mediante memorando Nro. SAE-DL-2017-0001 de 04 de enero de 2016, el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios (E), dirigido a la Dra. Mery Jacho León, Coordinadora General Técnica (E) informo: "Una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación y revisada la información presentada como ampliación a la primera solicitud presentada por la Empresa LENOR ECUADOR CIA. LTDA. al MIPRO, la Dirección Técnica de Laboratorios, se permite RECOMENDAR la suscripción del documento que permita dar continuidad al trámite de AMPLIACIÓN DE DESIGNACIÓN ante el Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO."*
- *Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0005 de 06 de enero de 2017, el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios (E), dirigido a la Dra. Mery Jacho León, Coordinadora General Técnica (E) en el que informó: El proceso de designación de la empresa LENOR ECUADOR CIA. LTDA. para un nuevo alcance, SEGURIDAD DE JUGUETES, notificado a través de Oficio No. MIPRO-DOEC-2016 0035-O del 30 de agosto de 2016, se debe considerar un proceso independiente de una nueva Designación para el mencionado*






 Ministerio de Industrias y Productividad	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SSCP-DOE-FOR-003
	<b>LABORATORIO - LENOR ECUADOR CIA. LTDA.</b>	Página 3 de 6 Versión 2.0

laboratorio y no como ampliación de la primera designación, conforme consta en los informes L 16-091D de fecha 11 de noviembre de 2016 y SAE L 16 019 D de fecha 13 de diciembre de 2016 del expediente del proceso de designación de LENOR. Cabe señalar que la aclaración corresponde a una conceptualización del proceso y que el mismo se ejecutó conforme lo establecido en el procedimiento de PO 09 R03 Evaluación para el Reconocimiento o Designación OECs."

- Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0011 de 09 de enero de 2017, la Dra. Mery Jacho León, Coordinadora General Técnica (E), in formó al Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director Ejecutivo (S), que "(...) acogiendo la recomendación del memorando Nro. SAE-DL-2017-0001-M, de fecha 04 de enero de 2017 y sobre la base de la aclaración realizada por el Director de Laboratorios, mediante memorando No. SAE-DL-2017-0005-M de fecha 6 de enero de 2017; conforme los antecedentes contenido en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN de la Empresa Lenor Ecuador Cía. Ltda, una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la designación del SAE NO. SAE L 16 019D de fecha 13 de diciembre de 2016."
4. La abg. Verónica Alexandra Pérez, Directora de Asesoría Jurídica, Subrogante, mediante Memorando No. SAE-DAJ-2017-0013-M de 11 de enero de 2017, manifiesta que (...) De conformidad a la evaluación para designación de laboratorio constante en el Informe Técnico No. SAE L 16 019D de 13 de diciembre de 2016, en la que los evaluadores designados del SAE manifestaron que se realizó el cierre de las no conformidades del laboratorio de manera satisfactoria, así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DL-2017-0001 de 04 de enero de 2017, SAE-DL-2017-005 de 06 de enero de 2017 y SAE-DGT-2017-0011-M de 09 de enero de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico de la Coordinadora General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico elevado a conocimiento del Ministerio de de Industrias y Productividad en relación a la designación del laboratorio de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA.
  5. La Econ. Johanna Paola Zapata Maldonado en su calidad de Directora Ejecutiva del SAE mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0012-OF de 11 de enero de 2017, recomienda al Ministerio de Industrias y Productividad: **"Otorgar la designación al LABORATORIO de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA. para que realice ensayos"**, conforme consta en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA.** para realizar ensayos conforme al alcance que se detalla a continuación:

**CATEGORIA 0-:** Ensayo en las instalaciones permanentes del laboratorio


**CAMPO DE ENSAYO:** Ensayos de propiedades Mecánicas y Físicas de Juguetes.





PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia)
Juguetes	8.6 Ensayo de vuelo	RTE INEN 089 UNE-EN 71-1 Seguridad de los Juguetes
	8.9 Ensayo de Imbibición	
	8.13 Flexibilidad de los Alambres Metálicos	
	8.14 Materiales Expandibles	
	8.15 Estanquidad de los juguetes que contienen líquido	
	8.16 Forma Geométrica de ciertos juguetes	
	8.17.1 Durabilidad de los Juguetes proyectiles accionados por la boca	
	8.18 Mecanismos Plegables o deslizantes	
	8.19 Resistividad Eléctrica de las cuerdas	
	8.20 Sección de corte transversal de las cuerdas	
	8.21 Resistencia Estática	
	8.22 Resistencia Dinámica	
	8.23 Estabilidad	
	8.26 Funcionamiento de frenos	
	8.27 Resistencia de las barras de dirección del patinete de juguete	
	8.28 Determinación de los niveles de presión sonora de emisión, (excepto 8.24.4)	
	8.29 Determinación de la velocidad máxima de diseño de los juguetes eléctricos destinados a montarse en ellos	
	8.30 Medición del Aumento de Temperatura	
	8.31 Tapadera de los cofres de juguetes	
	8.34 Ensayo de Tracción para Imanes	
8.35 Índice de flujo magnético		
8.36 Perímetro de las cuerdas y las cadenas		
8.37 Medición de la Bolas Yoyó		
8.38 Ensayo de Separación de los Elementos de Rotura		
8.39 Cuerdas Auto retractiles		
8.40 Longitud de las cuerdas, Cadena y Cables Eléctricos (Pasa- No pasa)		



 <b>Ministerio de Industrias y Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SSCP-DOE-FOR-003
	<b>LABORATORIO - LENOR ECUADOR CIA. LTDA.</b>	Página 5 de 6 Versión 2.0

**CATEGORIA 0-:** Ensayo en las instalaciones permanentes del laboratorio

**CAMPO DE ENSAYO:** *Ensayos de Inflamabilidad de Juguetes*


PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia)
Juguetes	5.2 Ensayos relativos a barbas, bigotes, etc. igual o más de 50 mm  5.3 Ensayos relativos a barbas, bigotes, etc. de menos de 50 mm  5.4 Ensayos relativo a elementos sueltos  5.5 Ensayos en juguetes flexibles (Pasa - no pasa)	RTE INEN 089 Seguridad de los juguetes, UNE.EN 71-2 Seguridad de los Juguetes, NTE INEN EN 1400-3:2011, Artículos de puericultura. Chupetes para bebés pequeños, ISO 8124-2 Seguridad de los juguetes

**CATEGORIA 0-:** Ensayo en las instalaciones permanentes del laboratorio

**CAMPO DE ENSAYO:** *Ensayos de Inflamabilidad de Encendedores*

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia)
Encendedores	3.1 Producción de la llama 3.2, 5.2 Medición de la altura de la llama 3.3 Regulación de la altura de la llama 3.4, 5.3 Ensayo de chisporroteo y llamarada 3.5, 5.4 Ensayo de extinción de la llama 4.2, 5.5 Ensayo de compatibilidad con el combustible 4.3, 5.6 Ensayo de recarga 3.6, 5.7 Ensayo desplazamiento volumétrico de combustible 4.4, 5.8 Ensayo de caída 4.5, 5.9 Ensayo de altas temperaturas 4.6, 5.10 Ensayo de presión interna 4.7 Tolerancia al fuego 4.8, 5.11 Ensayo combustión Repetida 4.9, 5.12 Ensayo de combustión continua (Pasa-No pasa)	RTE INEN 044 Encendedores, NTE INEN ISO 9994, Encendedores, Requisitos de Seguridad



 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>  <b>LABORATORIO - LENOR ECUADOR CIA. LTDA.</b>	SSCP-DOE-FOR-003
		Página 6 de 6 Versión 2.0

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer al ingeniero Ricardo Rojas, como responsable técnico del **LABORATORIO de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**

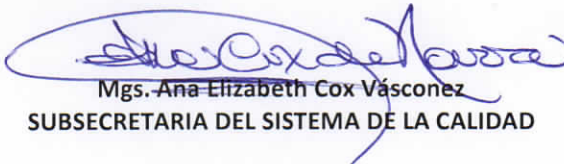
**ARTÍCULO 3.-**La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años contados a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 4.-** El **LABORATORIO de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO 5.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al **LABORATORIO de la compañía LENOR ECUADOR CIA. LTDA.** del Registro de **Laboratorios Designados** si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

13 ENE 2017

  
Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez  
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

